

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del siete de mayo del año dos mil catorce.

VISTA la Solicitud de Información con fecha diez de abril del año dos mil catorce, interpuesta en esta Oficina, a través de correo electrónico, por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en su calidad de solicitante de información; quién en la parte medular de la solicitud pide la siguiente información: *sobre los Municipios de Jayaque, Quezaltepeque, Nejapa y Tepecoyo: Capital humano y opciones de formación en los municipios o en la región donde se ubica cada municipio.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la solicitante de información, en fecha dos de mayo de los corrientes, referente a ampliarse excepcionalmente el plazo adicional de cinco días hábiles de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** "En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias

*excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”, debido a que los datos solicitados en la aludida solicitud de información no habían sido recopilados completamente por la Unidad Administrativa de esta Institución pertinente; no siendo posible, por esta causa, entregarla en el tiempo establecido en el **inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.***

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social de esta Institución, a fin de cumplir con el requerimiento, según solicitud de Información interpuesta por la administrada; la referida Directora General rindió informe a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien textualmente expone: “(...) en respuesta a solicitud remito información relacionada con: “Capital humano y opciones de formación en los municipios de Quezaltepeque, Jayaque, Nejapa y Tepecoyo o en la región. Manifiesto lo siguiente: **El capital humano del municipio de Tepecoyo**, en buena medida está regido por el tejido empresarial que posee. En este sentido el capital humano que posee en cuanto a la formación académica en su mayoría vendedores que son empleados de farmacias, cafeterías, mini súper, gasolineras entre otras empresas. Es de mencionar que el tejido empresarial del municipio de Tepecoyo es bastante bajo, pero su población es de 14,322 habitantes de los cuales, para ofrecer un empleo a los residentes, lo que hace necesario que sus habitantes trabajen fuera del municipio, pudiendo ser en el municipio de Santa Tecla, Colón y San Julián en el Departamento de Sonsonate. OPCIONES DE FORMACIÓN: Con base al tejido empresarial del municipio, se hace necesario formar al recurso humano en los cursos de formación empresarial y formación continua a través del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP). Además que se puede explotar el turismo. Curso de formación en servicio al cliente, vendedor de mostrador, vendedor externo, curso de cosmetología, formación en guías turísticas”.
- V. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la peticionante que la información fue solicitada a la Dirección pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de poder obtener respuesta a dicha solicitud; por lo que se



considera procedente conceder el acceso a la información pública a la administrada sobre capital humano y opciones de formación en los Municipios de Jayaque, Quezaltepeque, Nejapa y Tepecoyo, siendo la información proporcionada por la Directora General de Previsión Social a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo de esta Institución, lo cual corre agregado en las presentes diligencias en formato electrónico, según lo solicitado por la peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Bríndese la información requerida a la señora xxxxxxxxxxxxxxxx, lo concerniente a los Municipios de Jayaque, Quezaltepeque, Nejapa y Tepecoyo: Capital humano y opciones de formación en dichos Municipios, de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Previsión Social, a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Y.G.

